

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DÍA 11 DE JUNIO DE 2011

En Lekunberri, siendo las 9,00 horas del día once de Junio de dos mil once, se reúnen los Concejales electos en las elecciones locales convocadas por RD, de 28 de Marzo y celebradas el pasado día 22 de Mayo de 2011, que más abajo se expresan, con objeto de proceder a la Constitución de la Corporación Municipal y a la elección del Alcalde, todo ello en virtud de lo dispuesto en los Art. 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, de Régimen Electoral General, (LOREG) y en el art. 37-4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre. (ROF)

Sres. Concejales Asistentes:

D. JOSE MARÍA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

Dña. NATALIA AZCONA MENDIA

D. SALVADOR APEZETXEA ZABALETA

Dña. MARIA ESTHER TABAR LASARTE

D. FRANCISCO JAVIER ALDAREGUIA ERRO

D. FRANCISCO JAVIER CENTENO ERRO

D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI

Dña. MAITANE URBIZU RUIZ

Dña. MIREN AISA ASIAIN

Abierta la Sesión, se procede por el Secretario a informar a los reunidos de la normativa que regula la celebración de esta sesión constitutiva y de la elección de Alcalde o Alcaldesa, así como de los requisitos necesarios para la adquisición de la condición de Concejales o Concejales y para la toma de posesión del cargo. Así mismo se da cuenta del acta de proclamación de candidatos electos remitida por la Junta electoral de Zona de Pamplona.

FORMACION MESA DE EDAD

De conformidad con lo establecido en los artículos 195.2 de la LOREG y 37.2 del ROF, se procede a constituir una mesa de edad, integrada como Presidente por el Concejales electo D. José María Aierdi Fernández de Barrena, por ser el de mayor edad entre los Concejales electos presentes en el acto, y por la Concejales Dña. Maitane Urbizu Ruiz, actuando de Secretario, el que lo es de la Corporación, D. Javier Erviti Azpiroz.

CONSTITUCION DE LA CORPORACION

Acto seguido, la Mesa de edad comprueba las credenciales presentadas ante la Secretaría de la Corporación, encontrándolas correctas.

Se comprueba igualmente que la totalidad de los electos presentes han formulado ante la Secretaría del Ayuntamiento la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales, todo ello de conformidad y en cumplimiento de lo previsto en el art. 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Formando éste Ayuntamiento un número de nueve concejales, y habiendo concurrido al acto, según comprobación de la mesa, un total de nueve concejales electos, se cumple el requisito a que se refiere el art. 195.4 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General y el art. 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dispone que para la constitución es preciso la asistencia de la mayoría absoluta de los Concejales electos.

Seguidamente, de acuerdo con lo establecido en el art. 108.8 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y conforme a la fórmula prevista en el RD 707/79, de 5 de Abril, los candidatos electos proceden individualmente a prestar juramento/promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, lo cual lo hacen en euskera bajo la siguiente fórmula hitz ematen, zuen kontzientzia eta ohoreagatik, Erregearekiko leialtasunez zinegotzi karguaren eginbeharrak zintzo beteko dituzuela eta Konstituzioa zaindu eta zainaraziko, Estatuaren arau nagusi bezala, e igualmente todos los concejales electos hacen la promesa añadiendo la coletilla de por imperativo legal.

Realizados los trámites anteriores todos los electos presentes toman formalmente posesión de su cargo de Concejales o Concejales, tras lo cual, comprobado que concurren a la sesión la mayoría absoluta de los/las Concejales/Concejales, la mesa a través de su Presidente declara Constituida la Corporación Municipal, por los siguientes miembros:

D. JOSE MARÍA AIERDI FERNANDEZ DE BARRENA

Dña. NATALIA AZCONA MENDIA

D. SALVADOR APEZETXEA ZABALETA

Dña. MARIA ESTHER TABAR LASARTE

D. FRANCISCO JAVIER ALDAREGUIA ERRO

D. FRANCISCO JAVIER CENTENO ERRO

D. MIKEL BETELU GOROSTEGUI

Dña. MAITANE URBIZU RUIZ

Dña. MIREN AISA ASIAIN

ELECCION DE ALCALDE/ALCALDESA

A continuación y cumpliendo lo proveniente en el art. 196 de la referida Ley Orgánica, se procede a dar lectura a las normas reguladoras de la elección del alcalde o Alcaldesa, contenidas en el reseñado art. preguntando igualmente quienes entre los Concejales que encabezan las correspondientes listas electorales se postulan como candidatos a la Alcaldía, resultando que lo hace tanto el cabeza de lista de Lekunberriko Taldea, D. José María Aierdi Fernández de Barrena, así como el cabeza de Lista Bildu-Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen, D. Mikel Betelu Gorostegui.

Inmediatamente el Sr. Presidente manifiesta que se va a proceder a la elección del Alcalde, y que esta se efectuara mediante una sola votación en la que tomaran parte solamente los Sres. Concejales que son el número de nueve.

Seguidamente el Sr. Presidente ordena el comienzo de la votación, que se efectúa por el procedimiento de voto secreto, para lo cual los Concejales votantes depositan en la urna preparada al efecto su papeleta. Finalizada la votación por la mesa se procede al escrutinio que se realiza, sacando las papeletas una a una y dando el resultado siguiente:

	En Letra	En Número
Votos emitidos	nueve	9
Votos válidos	nueve	9
Votos en Blanco	cero	0
Votos nulos	cero	0

Las papeletas validas se distribuyen de la siguiente forma:

D. José María Aierdi Fernández de Barrena: seis votos.

D. Mikel Betelu Gorostegui: tres votos

Terminado el escrutinio sin que se haya producido protesta alguna sobre la votación o contra el escrutinio se declara proclamado legalmente Alcalde de éste Ayuntamiento a D. José María Aierdi Fernández de Barrena por haber obtenido la mayoría absoluta de votos a que se refiere el párrafo b) del art. 196 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Acto seguido D. José María Aierdi Fernández de Barrena acepta el nombramiento y toma posesión de su cargo de Alcalde, ocupando el puesto de Presidencia, para lo cual previamente ha prestado solemne promesa, a tenor de la formula anteriormente reseñada.

Cumplido el objeto de la convocatoria de la presente sesión, el Sr. Alcalde toma la palabra para dirigirse a la Corporación, dándoles la bienvenida y reseñando que aunque entiende que la legislatura a la que se da comienzo va a ser especialmente difícil por las incertidumbres económicas, espera y hace un ofrecimiento al otro grupo municipal para compartir responsabilidades municipales, para colaborar en todas aquellas cuestiones municipales que puedan suscitarse y entre ambos hacer una buena gestión que repercuta en beneficio del pueblo de Lekunberri .

Y siendo las nueve horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde levanta la sesión, de lo que se levanta la presente acta que se extiende del folio mecanizado de actas al , por su anverso, ambos inclusive. Doy fe.